



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Ente Fiscalizado: Municipio de Salinas, S.L.P.
Tipo de Auditoría: Financiera y de cumplimiento
Número de Auditoría: AEFMOD-27-FC-2024

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Salinas, S.L.P, respecto a los Recursos Fiscales, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$8,525,393.40 y de los egresos por un importe de \$8,784,963.16; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



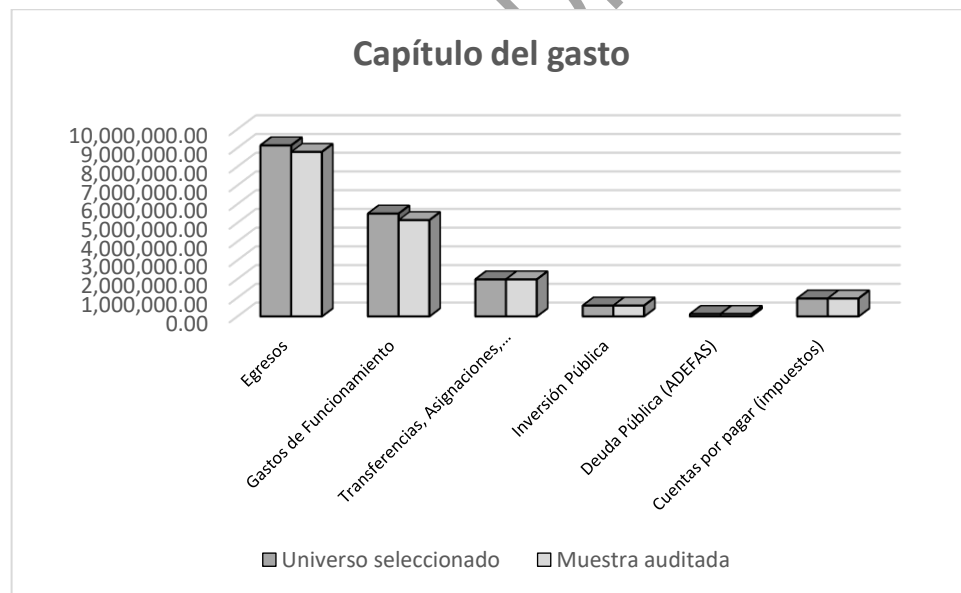
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al Universo seleccionado representa 90.1%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	9,464,632.38	8,525,393.40	90.1%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa 96.2%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	9,135,363.16	8,784,963.16	96.2%
Gastos de Funcionamiento	5,493,186.95	5,142,786.95	93.6%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,978,875.29	1,978,875.29	100.0%
Inversión Pública	577,188.00	577,188.00	100.0%
Deuda Pública	127,997.92	127,997.92	100.0%
Cuentas por pagar (impuestos)	958,115.00	958,115.00	100.0%





4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 11 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Salinas, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado, mediante el oficio 117/TESO/PM/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando bajo protesta de decir verdad que durante el ejercicio 2024, en el periodo comprendido de octubre a diciembre se emprendieron acciones tendientes a consolidar el Sistema de Control Interno; sin embargo, se reconoce que aún no se ha realizado la implementación óptima y que durante el ejercicio 2025 se ha trabajado en la instalación del Comité de Control Interno, en la actualización del Código de ética y conducta, en la actualización del Reglamento de Control Interno, así como el diseño de un programa para el fortalecimiento del marco de Control Interno Municipal, por lo que se espera que al cierre del presente ejercicio ya se encuentren aprobados y publicados para mejorar el Sistema de Control Interno municipal.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre ECA/001/2025, del 25 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre ECA/002/2025 de misma fecha, indicando que la actual administración 2024-2027, con apoyo de la Contraloría Interna Municipal, debe implementar acciones, estrategias y mecanismos para fortalecer los componentes del Control Interno y así elevar el porcentaje de cumplimiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

Así mismo, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-27-FC-2024-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Salinas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Salinas, S.L.P., con el número de auditoría 1699 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los ingresos provenientes de las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que por los ingresos recaudados por el Municipio se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente; además, se constató que aplicaron los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, debido a que se realizaron traspasos entre cuentas; asimismo, se identificaron depósitos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), ejercicios 2023 y 2024 en las cuentas bancarias de ingresos propios por \$748,047.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado, mediante el oficio 117/TESO/PM/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que durante el ejercicio 2024 por un error involuntario se omitió girar la instrucción a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para que los recursos correspondientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) fueran transferidos a una cuenta específica para su administración, por lo que en el ejercicio 2025, se comprometen a llevar cuentas específicas para la administración de cada uno de los fondos que reciba el Municipio, para dar cumplimiento a la reglamentación.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre ECA/001/2025, del 25 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre ECA/003/2025 de misma fecha, indicando que la administración 2021-2024 si apertura una cuenta específica de Recursos Fiscales; en lo referente a los depósitos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), la dependencia encargada de dicho programa, realizó la transferencia a la cuenta de Recursos Fiscales, ya que en sus lineamientos no especifica que se tiene que aperturar una cuenta bancaria para dicho fin.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada administró los ingresos recaudados por el Municipio en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

Así mismo, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información, se tiene por no solventado, debido a que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin; en incumplimiento de los artículos 7, 9, 17, 69 párrafos tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.

AEFMOD-27-FC-2024-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los ingresos recaudados en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Servicios Personales

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las aportaciones para seguros, por concepto de aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, pagadas con Recursos Fiscales 2024, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

6. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Salinas, S.L.P., con el número de auditoría 1699 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de plazas, categorías y percepciones.

7. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Salinas, S.L.P., con el número de auditoría 1699 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de contratos de personal eventual.

8. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Salinas, S.L.P., con el número de auditoría 1699 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación física del personal.

9. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Salinas, S.L.P., con el número de auditoría 1699 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto del pago de dietas a integrantes de Cabildo.

10. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Salinas, S.L.P., con el número de auditoría 1699 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de las indemnizaciones.

Materiales y Suministros

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$49,819.73.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 117/TESO/PM/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas contables, solicitud de pago, transferencia bancaria, facturas, orden de compra y requisición de material, por un importe total de \$49,819.73.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó facturas y documentación de trámite interno por un importe de \$49,819.73, de las pólizas correspondientes al periodo de octubre a diciembre de 2024.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se identificaron errores de registro en el rubro de materiales y suministros, debido a que se registró en la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales y corresponde a la fuente de financiamiento de Recurso Federal Ramo 28.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 117/TESO/PM/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando bajo protesta de decir verdad, que de manera involuntaria se cometieron errores de registro intercambiando las fuentes de financiamiento correspondiente a los Recursos Federales del Ramo 28, con la fuente de financiamiento correspondiente a los Recursos Fiscales, por lo que se comprometen a implementar acciones, para que no se cometan este tipo de errores y se ponga mayor atención en los registros.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada, realizó registros contables con errores en la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, de las pólizas correspondientes al periodo de octubre a diciembre de 2024; en incumplimiento de los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-27-FC-2024-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

servidores públicos que en su gestión realizaron registros en la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, que corresponden a la fuente de financiamiento de Recurso Federal Ramo 28.

Servicios Generales

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$31,900.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 117/TESO/PM/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas contables, solicitud de pago, transferencia bancaria, facturas, orden de compra y requisición de material, por un importe total de \$31,900.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó facturas y documentación de trámite interno por un importe de \$31,900.00, de las pólizas correspondientes al periodo de octubre a diciembre de 2024.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que por concepto renta de copiadora por un importe de \$6,958.84; no se presentó contrato de arrendamiento, registrado con las pólizas C00606 del 25 de marzo de 2024 y C01064 del 22 de mayo de 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y justificar el resultado.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre ECA/001/2025, del 25 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en contrato de arrendamiento número S010123 en copia simple.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada en copia simple, se tiene por solventado, ya que el C. Emmanuel Castro Alvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó contrato de arrendamiento de las pólizas C00606 del 25 de marzo de 2024 y C01064 del 22 de mayo de 2024.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó el pago de la cuenta bancaria [REDACTED], Recurso Federal Ramo 28, registrado en póliza E00388 del 1 de agosto de 2024, realizado por transferencia bancaria a favor de Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por un importe de \$89,313.00, por concepto de impuesto sobre nóminas, se identificaron errores de registro, debido a que se registró en la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales y corresponde a la fuente de financiamiento de Recurso Federal Ramo 28.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 117/TESO/PM/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando bajo protesta de decir verdad que de manera involuntaria se cometieron errores de registro intercambiando las fuentes de financiamiento correspondiente a los Recursos Federales del Ramo 28, con la fuente de financiamiento correspondiente a los Recursos Fiscales, por lo que nos comprometemos para que, en lo subsecuente, se implementen acciones para que no se cometan este tipo de errores y se ponga mayor atención en los registros.

Además, el C. Emmanuel Castro Alvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre ECA/001/2025, del 25 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre ECA/004/2025 de misma fecha, indicando que el error de registro se realizó al cierre del ejercicio de la administración 2021-2024, por lo que ya no se puede realizar el ajuste correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, realizaron registros con errores en la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, en la póliza E00388 del 1 de agosto de 2024; en incumplimiento de los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-27-FC-2024-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron registros en la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, que corresponden a la fuente de financiamiento de Recurso Federal Ramo 28.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó el pago registrado con la póliza C02778 del 31 de diciembre de 2024, realizado por transferencia bancaria a favor de [REDACTED], por un importe de \$52,200.00, por concepto de anticipo del 50% de honorarios por elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, no se presentó informe de actividades, así como no se cumplió en el tiempo establecido en Ley para su publicación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 117/TESO/PM/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en informe de actividades del [REDACTED], así como el oficio con acuse de recibido el 30 de enero de 2025 para la solicitud de publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 en el Periódico Oficial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de los trabajos realizados, según consta en el informe de actividades del [REDACTED] y no se cumplió con el tiempo establecido en Ley, para la publicación del Plan Municipal de Desarrollo, correspondiente a la póliza C02778 del 31 de diciembre de 2024; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 121 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-27-FC-2024-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Salinas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de honorarios por elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, de los que no se proporcionó evidencia de los trabajos realizados, según consta en el informe de actividades del [REDACTED] y no se cumplió con el tiempo establecido en Ley, para la publicación del Plan Municipal de Desarrollo.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$5,892.00.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 117/TESO/PM/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas contables, solicitud de pago, transferencia bancaria, facturas, estudio socio económico, solicitud y recibo de beneficiario, por un importe total de \$5,892.00.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre ECA/001/2025, del 25 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en factura número 3398, estudio socio económico, solicitud y recibo de beneficiario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada y el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionaron facturas, solicitud y recibo de beneficiarios por un importe de \$5,892.00.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con la persona física [REDACTED], mediante oficio número IFSE-AEFMOD-1423/2025 del 23 julio de 2025; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona física.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre ECA/001/2025, del 25 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; indicando que se visitó al proveedor y comentó de dicha compulsas por correo, a lo cual se respondió que ya se había dado contestación a la misma.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, por el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, se tiene por solventado, ya que el 2 de septiembre de 2025, se recibió respuesta al requerimiento de información por parte del proveedor, ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó el pago de la cuenta bancaria [REDACTED], Recurso Federal Ramo 28, registrado en póliza E00512 del 24 de octubre de 2024, realizado por transferencia



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

bancaria a favor de [REDACTED], por un importe de \$5,521.73, por concepto de ayudas sociales, se identificaron errores de registro, debido a que se registró en la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales y corresponde a la fuente de financiamiento de Recurso Federal Ramo 28.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 117/TESO/PM/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando bajo protesta de decir verdad que de manera involuntaria se cometieron errores de registro intercambiando las fuentes de financiamiento correspondiente a los Recursos Federales del Ramo 28, con la fuente de financiamiento correspondiente a los Recursos Fiscales, por lo que se comprometen a implementen acciones para que no se cometan este tipo de errores y se ponga mayor atención en los registros.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada realizó registros contables con errores en la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, en la póliza E00512 del 24 de octubre de 2024; en incumplimiento de los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-27-FC-2024-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron registros en la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, que corresponden a la fuente de financiamiento de Recurso Federal Ramo 28.

Adquisiciones

23. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de adquisiciones; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Salinas, S.L.P., con el número de auditoría 1699 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de bienes muebles, inmuebles e intangibles, pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto a las adquisiciones.

24. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de adquisiciones; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Salinas, S.L.P., con el número de auditoría 1699 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

egresos del rubro de bienes muebles, inmuebles e intangibles pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de los procesos de adjudicación de las adquisiciones.

Obra Pública

Con base a los criterios establecidos por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado (IFSE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2025, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como, la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 2 obras, con un importe total auditado de \$577,188.00.

MUESTRA DE AUDITORÍA

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe reportado / auditado con IVA
1	Sin expediente	Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas – La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto.	352,950.50
2	Sin expediente	Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto.	224,237.50
Total			577,188.00
<i>Nota: El importe total reportado con IVA de la obra con número referencia 1 es de \$675,450.50, del cual, el 47.75% corresponde a RECURSOS FEDERALES y el 52.25% a RECURSOS PROPIOS, por lo que el monto total auditado asciende a \$352,950.50.</i>			
<i>Nota: El importe total reportado con IVA de la obra con número referencia 2 es de \$345,450.50, del cual, el 35.09% corresponde a RECURSOS FEDERALES y el 64.91% a RECURSOS PROPIOS, por lo que el monto total auditado asciende a \$224,237.50.</i>			

25. Con la revisión de las obras ejecutadas con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, no se presenta el proceso de adjudicación de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0119/TESO/PM/2025 del 29 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en los expedientes técnico-unitarios de las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, con números de contrato: IO-824025985-E3-2024 e IO-824025985-E4-2024, respectivamente.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito en el que se manifiesta que las obras fueron ejecutadas por la administración municipal en funciones, motivo por el cual no presenta documentación al respecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó los procesos de adjudicación de las obras con los que se comprobó y justificó la observación.

26. Con la revisión de las obras ejecutadas con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, no se presenta contrato de obra pública.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0119/TESO/PM/2025 del 29 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en los expedientes técnico-unitarios de las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, con números de contrato: IO-824025985-E3-2024 e IO-824025985-E4-2024, respectivamente.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito en el que se manifiesta que las obras fueron ejecutadas por la administración municipal en funciones, motivo por el cual no presenta documentación al respecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó los contratos de obra pública con los que se comprobó y justificó la observación.

27. Con la revisión de las obras ejecutadas con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, no se cuenta con convenio modificatorio al contrato de obra pública.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0119/TESO/PM/2025 del 29 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en los expedientes técnico-unitarios de las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, con números de contrato: IO-824025985-E3-2024 e IO-824025985-E4-2024, respectivamente.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito en el que se manifiesta que las obras fueron ejecutadas por la administración municipal en funciones, motivo por el cual no presenta documentación al respecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó los convenios modificatorios a los contratos con los que se comprobó y justificó la observación.

28. Con la revisión de las obras ejecutadas con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, no se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0119/TESO/PM/2025 del 29 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en los expedientes técnico-unitarios de las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, con números de contrato: IO-824025985-E3-2024 e IO-824025985-E4-2024, respectivamente.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito en el que se manifiesta que las obras fueron ejecutadas por la administración municipal en funciones, motivo por el cual no presenta documentación al respecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó los dictámenes técnicos para los convenios de las obras con los que se comprobó y justificó la observación.

29. Con la revisión de las obras ejecutadas con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, no se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0119/TESO/PM/2025 del 29 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en los expedientes técnico-unitarios de las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, con números de contrato: IO-824025985-E3-2024 e IO-824025985-E4-2024, respectivamente.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito en el que se manifiesta que las obras fueron ejecutadas por la administración municipal en funciones, motivo por el cual no presenta documentación al respecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó los expedientes técnico-unitarios, una vez analizados, se determinó que no aplica la autorización de los precios de los conceptos fuera de catálogo de los contratos, con lo que se comprobó y justificó la observación.

30. Con la revisión de las obras ejecutadas con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, no se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0119/TESO/PM/2025 del 29 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en los expedientes técnico-unitarios de las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, con números de contrato: IO-824025985-E3-2024 e IO-824025985-E4-2024, respectivamente.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito en el que se manifiesta que las obras fueron ejecutadas por la administración municipal en funciones, motivo por el cual no presenta documentación al respecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que se proporcionó el acta de entrega y recepción física de la obra con número de contrato: IO-24025985-E4-2024.

Sin embargo, la entidad fiscalizada presentó el acta de entrega y recepción de la obra con número de contrato: IO-24025985-E3-2024, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (LOPSRM Federal); 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento LOPSRM Federal).

AEFMOD-27-FC-2024-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega y recepción de la obra debidamente concluida.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

31. Con la revisión de las obras ejecutadas con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, no se presenta el finiquito de terminación de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0119/TESO/PM/2025 del 29 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en los expedientes técnico-unitarios de las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, con números de contrato: IO-824025985-E3-2024 e IO-824025985-E4-2024, respectivamente.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito en el que se manifiesta que las obras fueron ejecutadas por la administración municipal en funciones, motivo por el cual no presenta documentación al respecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por atendido parcialmente, ya que se proporcionó el finiquito de terminación de la obra con número de contrato: IO-24025985-E4-2024.

Sin embargo, la entidad fiscalizada presentó el finiquito de terminación de la obra con número de contrato: IO-24025985-E3-2024, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (LOPSRM Federal); 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento LOPSRM Federal).

AEFMOD-27-FC-2024-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra debidamente concluida.

32. Con la revisión de las obras ejecutadas con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, no se presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0119/TESO/PM/2025 del 29 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en los expedientes técnico-unitarios de las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, con números de contrato: IO-824025985-E3-2024 e IO-824025985-E4-2024, respectivamente.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito en el que se manifiesta que las obras fueron ejecutadas por la administración municipal en funciones, motivo por el cual no presenta documentación al respecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que se proporcionó el acta de extinción de derechos de la obra con número de contrato: IO-24025985-E4-2024.

Sin embargo, la entidad fiscalizada presentó el acta de extinción de derechos de la obra con número de contrato: IO-24025985-E3-2024, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento LOPSRM Federal).

AEFMOD-27-FC-2024-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos del contrato de la obra debidamente concluida.

33. Con la revisión de las obras ejecutadas con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, no se cuenta con fianza de anticipo del monto total otorgado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0119/TESO/PM/2025 del 29 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en los expedientes técnico-unitarios de las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, con números de contrato: IO-824025985-E3-2024 e IO-824025985-E4-2024, respectivamente.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito en el que se manifiesta que las obras fueron ejecutadas por la administración municipal en funciones, motivo por el cual no presenta documentación al respecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó los contratos de obra pública en los cuales se establece que no se otorgará anticipo para el inicio de la ejecución de los trabajos, con los que se comprobó y justificó la observación.

34. Con la revisión de las obras ejecutadas con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, no se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0119/TESO/PM/2025 del 29 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en los expedientes técnico-unitarios de las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, con números de contrato: IO-824025985-E3-2024 e IO-824025985-E4-2024, respectivamente.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito en el que se manifiesta que las obras fueron ejecutadas por la administración municipal en funciones, motivo por el cual no presenta documentación al respecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó las fianzas de cumplimiento del contrato con las que se comprobó y justificó la observación.

35. Con la revisión de las obras ejecutadas con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, no se cuenta con fianza de vicios ocultos por término de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0119/TESO/PM/2025 del 29 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en los expedientes técnico-unitarios de las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, con números de contrato: IO-824025985-E3-2024 e IO-824025985-E4-2024, respectivamente.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado;



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

consistente en escrito en el que se manifiesta que las obras fueron ejecutadas por la administración municipal en funciones, motivo por el cual no presenta documentación al respecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que se proporcionó la fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato: IO-24025985-E4-2024.

Sin embargo, la entidad fiscalizada presentó la fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato: IO-24025985-E3-2024, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (LOPSRM Federal).

AEFMOD-27-FC-2024-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos de la obra debidamente concluida.

36. Con la revisión de las obras ejecutadas con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, no se cuenta con cuerpo de la estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0119/TESO/PM/2025 del 29 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en los expedientes técnico-unitarios de las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, con números de contrato: IO-824025985-E3-2024 e IO-824025985-E4-2024, respectivamente.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado;



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

consistente en escrito en el que se manifiesta que las obras fueron ejecutadas por la administración municipal en funciones, motivo por el cual no presenta documentación al respecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó los cuerpos de las estimaciones con los que se comprobó y justificó la observación.

37. Con la revisión de las obras ejecutadas con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, no se cuenta con números generadores completos de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0119/TESO/PM/2025 del 29 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en los expedientes técnico-unitarios de las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, con números de contrato: IO-824025985-E3-2024 e IO-824025985-E4-2024, respectivamente.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito en el que se manifiesta que las obras fueron ejecutadas por la administración municipal en funciones, motivo por el cual no presenta documentación al respecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó los números generadores completos de los conceptos ejecutados por estimación con los que se comprobó y justificó la observación.

38. Con la revisión de las obras ejecutadas con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, no se cuenta con reportes fotográficos completos de los conceptos ejecutados por estimación.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0119/TESO/PM/2025 del 29 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en los expedientes técnico-unitarios de las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, con números de contrato: IO-824025985-E3-2024 e IO-824025985-E4-2024, respectivamente.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito en el que se manifiesta que las obras fueron ejecutadas por la administración municipal en funciones, motivo por el cual no presenta documentación al respecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó los reportes fotográficos completos de los conceptos ejecutados por estimación con los que se comprobó y justificó la observación.

39. Con la revisión de las obras ejecutadas con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, no se presentan pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0119/TESO/PM/2025 del 29 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en los expedientes técnico-unitarios de las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, con números de contrato: IO-824025985-E3-2024 e IO-824025985-E4-2024, respectivamente.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito en el que se manifiesta que las obras fueron ejecutadas por la administración municipal en funciones, motivo por el cual no presenta documentación al respecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó las pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad de las obras con número de contrato: IO-824025985-E3-2024 e IO-824025985-E4-2024; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento LOPSRM Federal).

AEFMOD-27-FC-2024-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

40. Con la revisión de las obras ejecutadas con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, no se presentan notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0119/TESO/PM/2025 del 29 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en los expedientes técnico-unitarios de las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, con números de contrato: IO-824025985-E3-2024 e IO-824025985-E4-2024, respectivamente.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito en el que se manifiesta que las obras fueron ejecutadas por la



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

administración municipal en funciones, motivo por el cual no presenta documentación al respecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó las notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación con las que se comprobó y se justificó la observación.

41. Con la revisión de las obras ejecutadas con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0119/TESO/PM/2025 del 29 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en los expedientes técnico-unitarios de las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, con números de contrato: IO-824025985-E3-2024 e IO-824025985-E4-2024, respectivamente.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito en el que se manifiesta que las obras fueron ejecutadas por la administración municipal en funciones, motivo por el cual no presenta documentación al respecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que se proporcionó el proyecto ejecutivo de la obra con número de contrato: IO-824025985-E4-2024.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el proyecto ejecutivo de la obra con número de contrato: IO-824025985-E3-2024; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (LOPSRM Federal).



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-27-FC-2024-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de la obra.

42. Con la revisión de las obras ejecutadas con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0119/TESO/PM/2025 del 29 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en los expedientes técnico-unitarios de las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, con números de contrato: IO-824025985-E3-2024 e IO-824025985-E4-2024, respectivamente.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito en el que se manifiesta que las obras fueron ejecutadas por la administración municipal en funciones, motivo por el cual no presenta documentación al respecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó las validaciones de la dependencia normativa con las que se comprobó y se justificó la observación.

43. Con la revisión de las obras ejecutadas con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0119/TESO/PM/2025 del 29 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en los expedientes técnico-unitarios de las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, con números de contrato: IO-824025985-E3-2024 e IO-824025985-E4-2024, respectivamente.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito en el que se manifiesta que las obras fueron ejecutadas por la administración municipal en funciones, motivo por el cual no presenta documentación al respecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó las tarjetas de precios unitarios con las que se comprobó y se justificó la observación.

44. Con la revisión de las obras ejecutadas con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0119/TESO/PM/2025 del 29 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en los expedientes técnico-unitarios de las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, con números de contrato: IO-824025985-E3-2024 e IO-824025985-E4-2024, respectivamente.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito en el que se manifiesta que las obras fueron ejecutadas por la administración municipal en funciones, motivo por el cual no presenta documentación al respecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que se proporcionaron los planos definitivos de la obra con número de contrato: IO-24025985-E4-2024.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó los planos definitivos de la obra con número de contrato: IO-24025985-E3-2024; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento LOPSRM Federal).

AEFMOD-27-FC-2024-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

45. Con la revisión de las obras ejecutadas con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, no se presenta el expediente técnico - unitario conformado de acuerdo a la normativa por lo que se observa un monto total por la cantidad de \$577,188.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0119/TESO/PM/2025 del 29 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en los expedientes técnico-unitarios de las obras denominadas: Ampliación de línea de conducción en sistema de agua potable Las Pilas - La Paz, consiste en el suministro e instalación de 2000 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro según proyecto y Construcción de red de distribución en sistema de agua potable en calle Zaragoza y Juana de Asbaje, consiste en el suministro e instalación de 550 metros lineales de tubería de PVC RD 26 de 2" de diámetro según proyecto, con números de contrato: IO-824025985-E3-2024 e IO-824025985-E4-2024, respectivamente.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito en el que se manifiesta que las obras fueron ejecutadas por la administración municipal en funciones, motivo por el cual no presenta documentación al respecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionaron los expedientes técnico-unitarios de las obras con números de contrato: IO-824025985-E3-2024 e IO-824025985-E4-2024 que solventan un importe de \$577,188.00.

Así mismo, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información en original y escrito aclaratorio mediante el cual acreditó que las obras corresponden al periodo de octubre a diciembre de 2024; lo anterior, una vez verificado, se constató como procedente.

Sin embargo, de la revisión realizada a la documentación presentada por la entidad fiscalizada y de la inspección física efectuada durante la auditoría ordinaria, se determinó que en la obra con número de contrato: IO-824025985-E3-2024 se presentan conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$203,565.00, no se aplicaron penas convencionales por un importe de \$35,292.00 y presenta sobrepagos por un monto de \$23,108.00.

Además, en el mismo contrato, se identificó que se presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$352,923.00; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

AEFMOD-27-FC-2024-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Salinas, S.L.P., por un monto de \$261,965.00 (Doscientos sesenta y un mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo de Recursos Fiscales 2024, por obra con conceptos pagados no ejecutados, penas convencionales y sobrepago; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado con la evidencia documental de que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

AEFMOD-27-FC-2024-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Salinas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$352,923.00 (Trescientos cincuenta y dos mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), por concepto de obra con faltante de documentación técnica.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Información Contable

46. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, comparando el ejercicio 2024 con el 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Información Presupuestal

47. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

48. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aprobado del Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Análítico de Ingresos.

Información Presupuestal					
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	SI	SI	SI	SI	SI
b) El periodo corresponde al año que se reporta	SI	SI	SI	SI	SI
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	SI	SI	SI	SI	SI
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	SI	SI	SI	SI	SI
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	N/A	SI	SI	SI	SI

Anexos

49. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos						
Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (ACO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	SI	SI	SI	SI	N/A	SI
b) El periodo corresponde al año que se reporta	SI	SI	SI	SI	N/A	SI
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	SI	SI	SI	SI	N/A	SI
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	SI	SI	SI	SI	SI	SI

50. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Salinas, S.L.P..



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Concepto	Sector Paramunicipal															
	I. Contable								II. Presupuestaria				III. Anexos			
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos				Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)	Estados Financieros Consolidados (EFC)	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

51. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 79.40%, lo que representa cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 117/TESO/PM/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando bajo protesta de decir verdad que como administración entrante, solo participaron en la evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024; sin embargo, en atención a la responsabilidad de la función pública, nos comprometemos para que en el ejercicio 2025 se incremente el grado de avance en el cumplimiento de la implementación de la Armonización Contable.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre ECA/001/2025, del 25 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre ECA/005/2025 de misma fecha, indicando que la administración 2021-2024 en los dos periodos obtuvo un promedio general del 97.43% y la actual administración 2024-2027 en los periodos de evaluación 3 y 4, obtuvo un promedio general del 43.97%, por lo anterior, la actual administración debe implementar las acciones, estrategias y mecanismos para elevar el porcentaje de la evaluación a la armonización contable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada por la entidad fiscalizada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada obtuvo un cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Así mismo, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información, se tiene por no solventado, debido a que se obtuvo un cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable; contraviniendo los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43,



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-27-FC-2024-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión obtuvieron un cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

52. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2024, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

53. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$191,843.95, el Municipio acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas o autorizar la depuración respectiva.

54. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$699,239.71, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 117/TESO/PM/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando bajo protesta de decir verdad que como administración entrante, no fue posible liquidar el monto de las partidas del en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo; por lo que se comprometen a que durante el ejercicio 2025, se implementen acciones para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre ECA/001/2025, del 25 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre ECA/006/2025 de misma fecha, indicando que en la administración 2021-2024, si se realizaron los pagos y depuraciones, según consta en los registros contables del ejercicio fiscal 2023 y 2024, por lo que la actual administración



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

2024-2027, debe implementar las acciones para solventar dicha observación ya que son saldos al 31 de diciembre 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no acreditó las acciones implementadas para liquidar o depurar el monto de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

Así mismo, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información, se tiene por no solventado, ya que no acreditó las acciones implementadas para liquidar o depurar el monto de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-27-FC-2024-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

55. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 4 subcuentas por un importe de -\$17,856.47 y al pasivo 7 subcuentas por -\$204,960.47.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 117/TESO/PM/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando bajo protesta de decir verdad que nos comprometemos a que durante el ejercicio 2025, se implementen acciones para que las cuentas contables no presentan saldos contrarios a su naturaleza.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre ECA/001/2025, del 25 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre ECA/007/2025 de misma fecha, indicando de los saldos al 30 de septiembre de 2024, ninguna de las subcuentas mencionadas presentan saldos contrarios a su naturaleza, por lo que la actual administración 2024-2027, le corresponde hacer los ajustes o correcciones pertinentes, ya que dicha observación corresponde a los saldos al 31 de diciembre 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por atendido parcialmente, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones implementadas para la corrección de información financiera con cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Así mismo, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información, por lo que se tiene por solventado parcialmente, debido a que proporcionó cuentas contables con saldos acorde a su naturaleza al 30 de septiembre de 2024; sin embargo, en el periodo de la entidad fiscalizada existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-27-FC-2024-04-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron cuentas contables con saldos contrarios a su naturaleza.

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se identificó un saldo al 31 de diciembre de 2024, en la cuenta 2117-01-11 retención por servicios por \$12,318.07, el Municipio no enteró mensualmente la retención del Impuesto Sobre la Renta a contribuyentes del Resico (Régimen Simplificado de Confianza).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 117/TESO/PM/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando bajo protesta de decir verdad que durante el ejercicio fiscal 2024, se inició un acercamiento con personal del Servicio de Administración Tributaria, para atender el atraso del entero correspondiente al Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, reconocen que no se logró ningún acuerdo; por lo que se comprometemos a que durante el ejercicio 2025 se implementen acciones para cumplir con el entero mensual de la retención del Impuesto Sobre la Renta a contribuyentes del Resico.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre ECA/001/2025, del 25 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre ECA/008/2025 de misma fecha, indicando que al 30 de septiembre de 2024, el saldo manifestado en la cuenta 2117-01-11 retención por servicios es por \$9,335.03, por lo que la actual administración 2024-2027, deberá realizar los procedimientos necesarios para la solventación de dicha observación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no enteró mensualmente la retención del Impuesto Sobre la Renta a contribuyentes del Resico.

Así mismo, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información, se tiene por no



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

solventado, debido a que no se enteró mensualmente la retención del Impuesto Sobre la Renta a contribuyentes del Resico; en incumplimiento del artículo 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

AEFMOD-27-FC-2024-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron mensualmente la retención del Impuesto Sobre la Renta a contribuyentes del Resico (Régimen Simplificado de Confianza).

57. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$22,289,133.46, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2024 y de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 117/TESO/PM/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando bajo protesta de decir verdad que se realizó la transferencia al gasto, por un monto de \$22,289,133.46, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2024 y de ejercicios anteriores; se anexa póliza D00063 del 31 de enero de 2025 para su cotejo y desahogo.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre ECA/001/2025, del 25 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre ECA/009/2025 de misma fecha, indicando que ya no se tiene acceso al sistema contable para realizar los ajustes necesarios, por lo que se recomienda a la actual administración 2024-2027 realice la solventación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada y el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionaron copia certificada de la póliza D00063 del 31 de enero de 2025, correspondiente al traspaso del saldo de las obras que fueron concluidas en año 2024 y de ejercicios anteriores.

58. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2024.

59. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 117/TESO/PM/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando bajo protesta de decir verdad que durante el ejercicio fiscal 2025, que se comprometen a realizar la depreciación o amortización de los activos, para reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre ECA/001/2025, del 25 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre ECA/010/2025 de misma fecha, indicando que la depreciación y/o amortización se tiene que realizar al término de cada ejercicio fiscal, por lo que la actual administración 2024-2027 debe realizar el procedimiento para la solventación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Así mismo, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información, se tiene por no solventado, debido a que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; así como del apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

AEFMOD-27-FC-2024-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

60. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de Disciplina Financiera

61. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

62. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos; e incluyó un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, formulado de acuerdo con el formato emitido por el CONAC.

63. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 117/TESO/PM/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando bajo protesta de decir verdad que si se incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; se anexa extracto de la página 54 de la publicación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del municipio de Salinas, S.L.P.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre ECA/001/2025, del 25 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre ECA/011/2025 de misma fecha, indicando que el Municipio no contaba con los recursos humanos y financieros para la contratación de la elaboración del estudio actuarial de pensiones; por lo que se exhorta a la actual administración 2024-2027 que realice el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no contrató a un actuario para la elaboración del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el estudio que presenta fue realizado por el Municipio.

Así mismo, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información, se tiene por no solventado, debido a que no se contrató a un actuario para la elaboración del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; en incumplimiento del artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AEFMOD-27-FC-2024-04-017 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

64. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por \$46,885,567.00, presentó un incremento de \$2,530,646.00 que representa el 5.7%, respecto del aprobado en el ejercicio 2023, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

65. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

66. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

67. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$7,037,951.73.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 117/TESO/PM/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando bajo protesta de decir verdad que durante el ejercicio fiscal 2025, se implementarán acciones para cumplir con el principio de sostenibilidad, que permita generar un Balance Presupuestario positivo.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre ECA/001/2025, del 25 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre ECA/012/2025 de misma fecha, indicando que al 30 de septiembre de 2024 el Balance presupuestario negativo se debió a qué, por el cambio de administración se tuvieron que devengar las obras de recursos etiquetados por la cantidad de \$7,736,356.00, por lo que la actual administración 2024-2027 si contaba con los recursos disponibles y presupuestarios para evitar que al término del ejercicio fiscal al 31 de diciembre de 2024, no se generara un Balance presupuestario negativo, debido a que las aportaciones para el pago de devengo de dichas obras que se registraron al 30 de septiembre de 2024, se liberaron en los meses de octubre a diciembre de 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024, generó un Balance Presupuestario Negativo.

Así mismo, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información, se tiene por no solventado, debido a que en la Cuenta Pública presentada, correspondiente al ejercicio 2024, se presentó un Balance Presupuestario Negativo por \$7,037,951.73; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

AEFMOD-27-FC-2024-04-018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo por \$7,037,951.73.

68. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$4,885,834.74; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

oficio 117/TESO/PM/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando bajo protesta de decir verdad que durante el ejercicio fiscal 2025, se implementarán acciones para cumplir con el principio sostenibilidad de recursos disponibles.

Además, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre ECA/001/2025, del 25 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre ECA/013/2025 de misma fecha, indicando que al 30 de septiembre de 2024 si se contaba con un Balance Presupuestario de recursos Disponible positivo por la cantidad de \$3,204,587.00; por lo que la actual administración 2024-2027, si contaba con los recursos disponibles y presupuestales para que al término del ejercicio fiscal al 31 de diciembre de 2024, su Balance Presupuestario de Recursos Disponibles fuera positivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$4,885,834.74; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

Así mismo, el C. Emmanuel Castro Álvarez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información, se tiene por no solventado, debido a que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, se generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$4,885,834.74; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

AEFMOD-27-FC-2024-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$4,885,834.74, además de que no contaron con las razones excepcionales mediante las cuales se justifique y no presentaron el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

69. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

(ADEFAS) por un monto de \$3,019,685.00, lo que representó el 2.1% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

70. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

71. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

72. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

73. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 41 resultados con observación, de los cuales 19 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 22 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 19 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 261,965.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 405,123.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$8,784,963.16, que representó el 96.2% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2024, del municipio de Salinas, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.

VERSIÓN DIGITAL



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

8. Auditores

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo
Arq. Israel Alejandro Lara Piña
C.P. Anita Ruíz Álvarez
Ing. Antonio Pechir González

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2025.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

ECA/HAS/ALM/SCT/ILP/ARÁ/APG

